

## ***Decreto de convocatoria de Cortes***

***(28 de octubre de 1809, publicado en 27 de noviembre siguiente en Real cédula expedida por el Consejo Supremo de España e Indias)***

Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias

El Rey nuestro Señor, y en su Real nombre la Junta Suprema gubernativa del Reino, persuadida de que la pronta reunión de Cortes generales anunciada en el Real Decreto de 22 de mayo próximo pasado es la más a propósito para reunir las opiniones y las voluntades, y atajar cualquiera división que en grave perjuicio del Estado pudiera nacer de una disposición de ánimos menos conforme; convencido de que esta respetable Junta de los Reinos ha de asegurar para lo sucesivo los derechos de la Monarquía y del pueblo español, y ha de encontrar y poner en movimiento los medios extraordinarios que la Nación tiene y necesita para salvarse; deseando que los españoles elevados a la dignidad de un Estado liberalmente constituido tengan más pronto a la vista la dulce perspectiva de los bienes que van a disfrutar, y se hagan más animosos y más grandes para defender su libertad e independencia, y salvar a su Rey del injusto cautiverio que padece, restituyéndole a su Trono; queriendo, en fin, realizar con la brevedad posible el deseo expreso de nuestro benéfico Monarca y los votos del Reino todo, unánimes en este objeto, que tiene también en expectación a las Naciones amigas de nuestra causa,

Ha decretado:

Que la convocación de las Cortes generales y extraordinarias de la Nación se haga en 1 de enero de 1810 en la forma y con la concurrencia de personas que entonces se especificarán, y que estas Cortes estén reunidas para empezar solemnemente sus funciones el día 1 de marzo siguiente.